



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 06 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 080-2023-MPSR-J/GPP/OGG, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 36-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; sobre designación del Coordinación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2023,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales (...).*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0020-2022-EF/50.01, se aprueban los "Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año 2023", los cuales tienen por objeto establecer los requisitos y criterios específicos que deben seguir las entidades del Gobierno Nacional interesadas en participar en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año 2023, para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas, así como los criterios de evaluación y selección de compromisos, indicadores y metas correspondientes al año 2023.

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"; II "Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023", III "Ponderadores de los indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 por municipalidad"; IV "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023"; V "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 en la sede digital de la Entidad Implementadora"; VI "Metodología de elaboración del Índice de posición en el ranking de cumplimiento de metas del año 2023"; y, VII "Montos Máximos de recursos que corresponden a cada una de las



R.A. 168-2023-MPSR-J/A
06/06/2023

municipalidades que cumplan todas las metas del tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2023” (...).

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, establece que el (...) *El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad, el cumplimiento de las metas establecidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos e informarlo a la DGPP hasta cinco (5) días hábiles después, mediante correo electrónico dirigido a: incentivos.municipales@mef.gob.pe. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la DGPP de manera inmediata, de la misma forma.*

Que, a través del Informe N° 080-2023-MPSR-J/GPP/OGG, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita al despacho de Gerencia Municipal, la designación del Coordinador del Plan de Incentivos (PI), y de los responsables de cada meta, en el marco de la Resolución Directoral N° 0020-2022-EF/50.01, por el cual se aprueban los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año 2023;

En el marco de lo preceptuado y la normativa vigente, resulta necesario proceder a la emisión del acto resolutivo por el cual se designe al Coordinador del Plan de Incentivos (PI), y responsables de cada meta de la Municipalidad Provincial de San Román, para la Implementación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos 2023.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como COORDINADOR (PI) DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román, al servidor municipal que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	: Oscar GALLEGOS GALLEGOS
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	: Gerente de Planeamiento y Presupuesto
CORREO ELECTRÓNICO	: oggallegos2000@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO	: 950887858

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS, que fuera formulado y propuesto por el Gerente Municipal, según el cuadro siguiente:

N° META	META	ENTIDAD IMPLEMENTADORA	RESPONSABLE	GERENCIA ENCARGADA
1: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES.	1.1: PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 5 MESES DE EDAD QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA, SALUD Y CUIDADO INFANTIL.	MINISTERIO DE SALUD (MINSA)	MG. LEONISA QUISPE HUARANCA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.
2: MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	2.1: PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE. 2.2: PORCENTAJE DE AUMENTO DE RECAUDACIÓN 2023 DE IMPUESTO PREDIAL RESPECTO AL AÑO 2022.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)	ABG. JESUS MAMANI CHIJCHEAPAIZA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS SOSTENIBLE	3.1: PORCENTAJE DE RESIDUOS SOLIDOS INORGANICOS MUNICIPALES VALORIZADOS. 3.2: PORCENTAJE DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES VALORIZADOS.	MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)	ING. ARTURO OROZ BOCANGEL	UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS



R.A. 168-2023-MPSR-J/A
06/06/2023



	3.3: CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS RECUPERADOS MANTENIDOS, PUNTOS CRÍTICOS ERRADICADOS Y PUNTOS CRÍTICOS POTENCIALES PREVENIDOS, DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.			
4: MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL	4.1: NUMERO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN ESTADO BUENO DESPUÉS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. 4.2: NUMERO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE OPERATIVOS QUE SUMINISTRAN AGUA CON ADECUADA CONCENTRACIÓN DE CLORO RESIDUAL. 4.3: NUMERO DE VIVIENDAS DE CENTROS POBLADOS CON SISTEMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO QUE RECIBEN LIMPIEZA	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)	ING. RICHARD WILSON GOMEZ PALACIOS	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que, sin perjuicio de la designación realizada en los artículos precedentes, todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Román, deberán dentro de sus competencias funcionales, coadyuvar al estricto cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondiente al presente año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, la planificación y dotación de recursos necesarios, conforme a la disponibilidad financiera, para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondiente al año 2023.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico dirigido a: incentivos.municipales@mef.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
COORDINADOR (PI)
RESPONSABLES
Archivo GSG-MPSR-J